DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 046/2017
CD 040/2017, ID N° 326.157

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 040/2017 para la "Adquisición de Generador de Emergencia y Herramientas en General para la U.N.C."** con ID N° 326.157.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de septiembre de 2017 y procediendo según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 522/2015, se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
COMAGRO S.A. – RUC N° 80013712-4	01	Gs. 99.153.660
MAX MAQUINAS –EMIL MAXIMILIANO GOTZE PEÑA - RUC N° 1845524-7	01	Gs. 130.000.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 COMAGRO S.A.	2 MAX MAQUINAS
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	*No aplica*	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-		Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-		Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-		Cumple
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-		No Aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.		Cumple
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.*.	Cumple	*No aplica*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Cumple	
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. *.	Cumple	
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS		
Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple
Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de herramientas en general, formalizados en los años 2015 y 2016	Cumple	Cumple
Certificado emitido por el MIC.	No Cumple	No Cumple

(*) *Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.*----------

...///...1/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 046/2017
CD 040/2017, ID N° 326.157

...///...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que las mismas no presentas errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ambas firmas han cotizado productos de origen extranjero.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en relación al ítem cotizado, resultando como oferente con menor precio, el siguiente:

Ítem	OFERENTE	ORDEN	Precio Total (IVA Incluido)
1	COMAGRO S.A. – RUC N° 80013712-4	MENOR PRECIO	Gs. 99.153.660
	MAX MAQUINAS –EMIL MAXIMILIANO GOTZE PEÑA - RUC N° 1845524-7	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 130.000.000

Por otro lado, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierto los ítems 02 y 03 del presente llamado, al no haberse presentado oferta alguna para los productos licitados.-------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para el ítem 01 del presente llamado; corresponde a la presentada por la firma **COMAGRO S.A. – RUC N° 80013712-4,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse el precio de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.----------

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **COMAGRO S.A. – RUC N° 80013712-4**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el PBC referentes a: (a) Capacidad legal; (b) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la empresa **COMAGRO S.A. – RUC N° 80013712-4**, constatándose el siguiente análisis:

...///...2/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 046/2017
CD 040/2017, ID N° 326.157

...///...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 COMAGRO S.A.	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica	
2. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2015 y 2016	3,52	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2015 y 2016	0,28	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, no deberá ser negativo.	0,26	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	Cumple	
4. EXPERIENCIA		
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de: Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de herramientas en general, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	Cumple	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **COMAGRO S.A. – RUC N° 80013712-4**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la firma **COMAGRO S.A. – RUC N° 80013712-4**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.--------

Cabe especificar que la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la empresa **COMAGRO S.A. – RUC N° 80013712-4**, el Sr. Ernesto Fernando Walde Siemens con C.I.C. Nº 431.816 y a los demás miembros del directorio, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y conforme lo señalado en el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda adjudicar el presente llamado a la firma **COMAGRO S.A. – RUC N° 80013712-4**, por el ítem 01; totalizando la suma de Gs. 99.153.660 (Guaraníes noventa y nueve millones, ciento cincuenta y tres mil, seiscientos sesenta).----------

De igual manera, se recomienda declarar desierto los ítems 02 y 03, conforme lo estipula el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

...///...3/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 046/2017
CD 040/2017, ID N° 326.157

.../// ...

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.

Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción